

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte. 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 22.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 29 de Enero último me dice de Real orden lo siguiente:

"S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: =Deseando hacer partícipes de las disposiciones de mi Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado á los individuos que desde 7 de Marzo de 1820 hasta 30 de Setiembre de 1823 obtuvieron Real nombramiento de mi muy caro y amado Esposo el señor don Fernando VII (Q. E. E. G.) para el cargo de Gefes políticos de las provincias de la Monarquía; he tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1º. Los Gefes políticos, en quienes recayó en la indicada época dicho Real nombramiento en propiedad, gozarán del uniforme y honores concedidos á los Subdelegados de fomento, ahora Gobernadores civiles de las provincias, por mi Real decreto de 22 de Diciembre de 1833.

Art. 2º. Para que al efecto les espida la autorizacion competente la Secretaría del Despacho de vuestro cargo, presentarán á los Gobernadores civiles de las provincias, en que residieren copias testimoniadas de sus Reales nombramientos.

Art. 3º. Los Gobernadores civiles remitirán estas copias á la misma Secretaría del Despacho para su comprobacion con los papeles y registros del Archivo y estension de la autorizacion indicada si así correspondiese.

Art. 4º. Los haberes que correspondan á los que fueron Gefes políticos despues que hayan sido clasificados por las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, conforme á las reglas establecidas en mi espresado Real decreto de 30 de Diciembre último, serán satisfechos por el Ministerio de vuestro cargo, luego que en su presupuesto se aumenten los fondos para ello necesarios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano."

Lo que se hace público por el presente Boletin para

satisfaccion y efectos convenientes á los interesados. Cáceres 9 de Febrero de 1835. =Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 23.

Exhorto contra Julian Gonzalez, vecino de Villanueva de la Sierra.

Por el Alcalde ordinario de Villanueva de la Sierra se está instruyendo causa contra Julian Gonzalez de aquella vecindad, por haber dado una puñalada á un convecino suyo en la noche del día 2 del actual. No habiendo podido ser habido el reo, encargo á todas las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia tomen todas las medidas mas prontas y eficaces para su captura, con arreglo á las señas que abajo se espresan; remitiéndole con toda seguridad, caso de ser hallado, á disposicion de aquella Justicia. Cáceres 9 de Febrero de 1835. =Francisco Gonzalez Ferro.

Señas del reo. Edad 27 años. Estatura alta. Pelo rojo. Nariz regular. Barba poblada. Cara abultada. Vestido al uso del pais y fornido.

AVISO.

En virtud de orden superior se admiten en este Gobierno civil hasta fin del presente mes todas las instancias relativas á la legitimacion de terrenos y prédios urbanos comprados en tiempo de la Guerra de la Independencia, en conformidad á la Real orden de 6 de Marzo último. Las Justicias de los púeblos quedan encargadas de advertir á los interesados de esta disposicion, á fin de que puedan aprovecharse del beneficio que se les concede. Cáceres 9 de Febrero de 1835. =Francisco Gonzalez Ferro.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

Los puebls de esta Provincia que á consecuencia de los anuncios dados en el Boletin, por la Capitanía General, de acuerdo con esta Intendencia, hayan suministrado raciones de pan á las Compañías de Seguridad

pública, presentarán en la Contaduría de Rentas de la misma dentro del término de veinte dias precisos todos los documentos que los acrediten en carpetados, y formará la liquidacion por Compañías, recibos, raciones, los precios y sus importes, en los términos siguientes:

Compañías de Seguridad. Pan á las mismas.

Pueblo de Suministro del mes de

LIQUIDACION.

<u>Compañías.</u>	<u>Recibos.</u>	<u>Pan raciones.</u>	<u>Precios á que se pagan.</u>	<u>Importe. Rls. vn.</u>
1ª	1	30	30 mrs. . .	26 . . 16.

Bajo este método se seguirá, y concluido el extracto se sumará.

Fecha y firma del Ayuntamiento ó apoderado, cuya circunstancia se acreditará, asi como los recibos del suministro, las copias de pasaporte, y testimonios de precios que se presenten como documentos indispensables para el abono, han de ser visados por el presidente del Ayuntamiento ó Regidor decano que ejerza la jurisdiccion, y los recibos firmados por el mismo sugeto contenido en el pasaporte.

Cuya determinacion se hace conocer á los Ayuntamientos de las provincias de Estremadura para su inteligencia y exacto cumplimiento. Badajoz 2 de Febrero de 1835. = Pascual Genaro Ródenas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Capitan graduado, y Teniente de la Compañía de Seguridad de esta Provincia, en la actualidad Comandante interino del canton de Plasencia, don José Juy, en oficio, fecha 7 del corriente, me dice lo que copio.

"En el dia 5 del actual una de las partidas que tengo mandado vigilen en el distrito de este canton, á las órdenes del sargento 2º Juan Fernandez, y cabo 1º Manuel Marure, han cogido en el sitio de Santa Campo, distante de esta legua y media, una gavilla de facciosos compuesta del Teniente de infantería don Francisco Lafuente, ex-Capitan de ex-Realistas de Lorca, con tres individuos; pues aunque se presume habia mas, estos al tiempo de llegar la partida se fugaron. Este Oficial que escaló la cárcel de Cáceres el dia 4 del corriente, en la que se hallaba preso y procesado por conspirador contra los legítimos derechos de nuestra REINA y Señora (Q. D. G.), y cogido con las armas en la mano en referido dia 5; por esta circunstancia y otras, que la premura del tiempo no me dá lugar á manifestar á V. S., he dispuesto que á las tres de esta tarde se le fusile con arreglo á las Reales órdenes vigentes, y Bando de 2 de Abril de 1834 del Excmo. señor Capitan general de esta Provincia."

Lo que he mandado se inserte en el Boletin oficial. Cáceres 9 de Febrero de 1835. = Juan Espino.

Método que debe seguirse en la administracion de los polvos de las Viboreras murcianas para la curacion del Cólera-morbo.

1º Aunque en el manifiesto que se publicó en 5 del corriente sobre los prodigiosos efectos de los polvos de las Viboreras contra el Cólera-morbo se fijaban el modo y dosis con que debian usarse, y en qué casos y circunstancias, con qué precauciones y procedimientos; como se puede ver en la parte histórica de los curados y al fin del mismo impreso, en donde á nuestro parecer este punto esencial está bien claro aunque sucinto, y nunca hubiéramos descuidado tan importante circunstancia: sin embargo, abrumados con la continua demanda del método curativo, y fatigados ya de remitir manuscrito y glosado el mismo plan, nos ha parecido conveniente reimprimirlo por separado, dándole mas estension para mejor inteligencia, y complacer así á los que desean una esplicacion minuciosa.

2º La invasion del Cólera se verifica de varios modos, algo distintos, aunque bien caracterizados por señales peculiares: cuyas diferencias consisten únicamente en el mayor ó menor poder del veneno que lo determina contra la persona envenenada, y en las modificaciones que sufre dicho virus atmosférico en las susceptibilidades relativas, temperamentos, género de vida, sobriedad ó escesos de los invadidos, &c.

3º Por punto general, en toda poblacion en que se padece el Cólera, todos los habitantes deben creer que están iniciados, aunque no adviertan ningun fenómeno ostensible. Hágase la observacion del color del rostro, de la inyeccion de los ojos, del estado de las funciones interiores, y se verá que hay por lo regular cierta alteracion. Puede una persona prudente, metodizada y serena defenderse hasta el punto de librarse de un acometimiento: pero que se esceda en su régimen, que se afecte de una pasion de ánimo, que contraiga otra enfermedad, y al instante se desenvuelve el mal reinante. No es objecion contra estos hechos que hemos tocado el que algunos individuos que han observado impávidos y religiosamente un plan racional y precautorio hayan sido acometidos fulminantemente: esto prueba á nuestro favor, á saber, que el poder mortífero del mal ha sido superior á su vitalidad, ó que era mas susceptible que otro que temía y aun se espuso con imprudente conducta y salió ileso.

4º Segun estos principios, conviene sin mas motivo tomar diariamente 4 ó 6 granos de los polvos en agua de goma, ó té para neutralizar ó repeler constantemente por la transpiracion el influjo del virus atmosférico sobre la economía.

5º Si apesar de esta y otras precauciones se presenta la diarrea cólerica con dolores de vientre ó sin ellos, sin perder instante, y sin despreciar este leve síntoma, la persona debe ponerse á dieta blanca, guardar cama, y en ella tomar un escrúpulo de los polvos en agua de goma. Con quietud y abrigo bien pronto aparece un sudor que sostenido 4 ó 6 horas podrá impedir el progreso del mal y cohibir las deposiciones, que son secreciones y aflujos forzados por la presencia del veneno. De una papeleta pueden hacerse dos si la diarrea es pequeña y á largos intervalos; ó tomar dos enteras en dos intermedios, si fuese frecuente y abundante. Pocas veces hay necesidad de tomar una tercera; pero de cualquier modo, despues del sudor que sostendrá mas ó menos hasta que concluya por grados estudiados, se mudará la camisa; y se beberán cada hora y media, ó mas próxi-

mamente si hay desfallecimiento, tacitas de caldo de ternera ó vaca con gallina ó pollo; reservándose en cama limpia por dos dias ó mas, segun la delicadeza individual, siendo muy circunspectos en la convalecencia: continuando algunos dias con 4 ó 6 granos del remedio para consolidar la curacion.

6.º La dosis del medicamento debe ser proporcionada á la edad: los niños de 6 á 10 años tienen suficiente con papeletas de 6, 8 ó 10 granos; aumentándose segun aquellos, siendo las cantidades extremas desde 6 granos hasta media dracma, tres, dos ó una vez, segun se ha manifestado. Cuando sea imposible la administracion de los polvos en los infantes, se hará con aquellos un cocimiento que beberán á cucharadas con azúcar; y aun puede darse en forma de almivar; y por último en lavativas pequeñas que retenidas ó repetidas equivalen á su ingestion.

7.º Es muy comun el sentir ligeras angustias al poco tiempo de haber tomado la primera papeleta; y cuando esta no produce el sudor son mayores hasta que la segunda las disipa determinándolo: mas todo esto es un conato saludable que ayudado con la calma y el abrigo se pronuncia copioso y crítico.

8.º Si ademas de la diarrea hay vómitos ó conatos formales, con angustias, peso, desasosiego, &c. antes de administrar el remedio, es indispensable favorecerlos con agua de malvas ó comun tibia, tres, cuatro ó mas tazas, y aun con alguna maniobra si es difícil, hasta lanzar las materias estrañas contenidas y las propias alteradas: sin el auxilio del aceite comun ú otro; porque la medicina ha de obrar sobre las paredes del estómago que no debe embotar ningun oleoso para que se efectúe la maravillosa revolucion.

9.º Conseguido esto, se procede al uso del remedio del modo que se ha dicho en el párrafo número 5.º sin tomar alimento hasta que se generalice el sudor, que correrá copioso con la segunda ó tercera dosis, tomadas cada media hora, sino lo hacen la primera ó la segunda: el cual deberá sostenerse 6, 8 ó 12 horas, porque lo exige así el mayor poder de la causa: despues de lo cual, y pasadas 2 ó 3 horas se mudará la camisa, luego las sábanas, y por último la cama y aun la habitacion si hay comodidad, invirtiendo en todo medio dia. Ninguna precaucion ni temor prudente están demas en la convalecencia de este ataque.

10. Si los vómitos se hicieren convulsivos y rebeldes, y no dejasen tregua para la ingestion y detencion en el estómago de los polvos, se pondrá todo empeño en contenerlos, cortos sorbos de limonada fria; fricciones suaves de láudano, de éster sobre el cardias: cataplasmas de malvas y yema de huevo; paños de agráz, un sinapismo, todo se intenta para destruir un síntoma enemigo capital de la curacion, por la imposibilidad en que constituye al paciente de admitir y retener el seguro y positivo remedio. Si todos los medios fuesen inútiles, hágase con mas porcion de aquellos un cocimiento fuerte, y pónganse repetidas lavativas, que de algun modo suplan la administracion superior.

11. Interin se propina la composicion no debe usarse la nieve por lo que espasmodiza; y si hay sed puede permitirse el agua natural fresca, ó un vaso de orchata con goma: si algun enfermo tuviese repugnancia á los caldos animales, alterne ó use solo los blancos, prefiriendo el de arroz y el de pan gomoso.

12. Los ligeros trastornos, el asco, la salivacion mas ó menos glutinosa suponen que el individuo está invadido, aunque levemente, y exige este estado la misma conducta, para que no se desarrolle un acometimiento

peligroso, que puede contenerse con cama abrigada, dieta blanca ó animal, y alguna toma de los polvos.

13. Otro de los ataques leves lo constituyen una sensacion pasagera de frio en la espina y extremos; algun vahido, ligeros temblores, vacilacion é inseguridad en los movimientos voluntarios: en él se conducirán los enfermos y asistentes del mismo modo.

14. Los borborismos, rugido de vientre, dolores intestinales ó retortijones, pujo y lasitud son síntomas muy frecuentes, y que suponen otra forma de invasion, pero que requiere el mismo plan.

15. Los fenómenos múltiples que puede desenvolver este funesto azote, no se reunen en un enfermo ni todos ni á la vez: ya se aunan los vómitos, los cursos y calambres: ya la diarrea albina con estos y retencion de orina: una vez lo dicho con frio glacial: otra la diarrea colicuativa y la fisonomía hipocrática, la voz apagada, la respiracion anhelosa y agitada: ora los ojos se profundizan y las contorsiones de los miembros son horribles: ora el pulso se esconde y hace nulo, la concentracion de la vida es absoluta, y falta la circulacion capilar y en vasos menores, verificándose la muerte en poco tiempo.

16. Estas diversas formas y maneras de que se reviste el mal, no le hacen variar de esencia, ni es bastante para sorprendernos: lo que conviene para triunfar de él en cualquier momento y aparato con que invada, es no perder tiempo ni ocasion. Dos síntomas solos, tres, cuatro, muchos, unos, otros, convínense como quieran, constituyen un ataque, y ninguno despreciable. Los mas fatales y en mayor número reunidos determinan el grave y el fulminante; pero tambien sucumbe su poder á la oportunidad y valentia del remedio. Así pues, no hay que vacilar, y desde los primeros instantes se observará la conducta consignada en los párrafos número 5.º y 9.º con mas severidad y cautelas por la insidia y rapidez del acometimiento, valiéndose de otros recursos y auxilios que se dirán en su lugar.

17. El abrigo, mayor siempre en los extremos inferiores; la quietud absoluta interin se procura el sudor y se derrama copioso; las precauciones posteriores; el mayor número de papeletas hasta conseguir la reaccion; la limitacion de esta; las medidas ulteriores en los incidentes de este plan violento, y en la convalecencia, es lo que forma el método curativo conveniente. La principal parte de la ejecucion se exige del enfermo y asistentes. Si aquel se desabriga ó se mueve; sino lleva con paciencia la mortificacion que se le pide de 12 ó 20 horas; si estos son condescendientes ó descuidados, si equivocan la prescripcion del Médico director, que no puede estar siempre presente, todo se ha perdido, ó al menos hay necesidad de retroceder al principio.

18. Cuando hay esta desgracia; si las 3 ó 4 tomas de los polvos se han inutilizado, aun en el estado álgido se repiten las mismas y del mismo modo con doble encargo y empeño, y nunca dejan de producir algun efecto. Si nada hubiese que reprender á los que han de contribuir, y sin embargo la reaccion estuviera remisa ó fuese insuficiente, ademas de seguir administrando las dosis convenientes con prudencia y confianza siempre, y algun caldo cordializado con vino en extrema frialdad y concentracion, se echará mano de otros recursos heróicos que ayuden la virtud centrífuga del medicamento. Se aplicarán al instante dos ó mas caústicos; tal cual friccion alcanforada, ó alcalina volatil y otros medios conocidos que reaccionen la máquina inerte é impulsen la circulacion casi apagada. Solo de este modo y con infatigable actividad se puede arrancar de la muerte á los pacientes.

19. El resultado casi constante de este tratamiento es una metamorfosis sorprendente. Aparece un calor general; un sudor copioso tolerable; se ostentan los ojos brillantes á la flor de la cara; esta de azulada se reanima y sonroséa; cesa la diarrea; los calambres desaparecen; se presenta y regulariza el pulso; la orina fluye con facilidad y placer; la sed se disminuye, y sucede por último una calma dulce y plácida al cuadro mas horroroso y aflictivo: todo como por encanto.

20. Muchos perecen por aplicar tarde la medicina: ella nunca deja de significar su virtud; pero cuando los momentos primeros se perdieron ó dejaron pasar, en el ataque fulminante la sangre refluye hacia el corazón, los nervios de éste interesados impiden el círculo, el pulmón se agobia y se pierde la vida sin recurso. Una sangría larga del brazo ó dos á un tiempo en ambos ha solido valer una curacion en este conflicto.

21. Tambien se consigue la de muchos pletóricos, y de temperamento sanguíneo con una sangría general antes de administrarse los polvos. Y cuando por ellos se efectúa la reaccion, si esta es demasiada ó no ha podido limitarse, ó produce una fiebre ó una flogosis, es preciso celebrar una, dos ó mas segun la necesidad y el buen discernimiento del Médico de cabecera.

22. A muchos de los curados conviene sangrarlos en la convalecencia para precaver un aparato inflamatorio de alguna víscera ó tegido, y regularizar la energía del corazón y de la circulacion que suelen aumentarse, no por lo estimulante de las yerbas que tomaron, de las que tres son sudoríficas y una emoliente; sino porque la iliminacion del veneno contra quien se rehizo la economía ayudada por el heróico medicamento, bien especificamente, bien de otro modo, imprime en algunos este tono y esta mayor movilidad.

23. Cuando los coléricos se han salvado sin el uso de los polvos, es lo general quedar valetudinarios mucho tiempo, y en un estado de caquecia colérica: y prueba esto á no dudarse que el veneno ni se espelió ni se neutralizó suficientemente. Con este raciocinio hemos procedido á darlos á estos convalecientes estacionarios en dosis de 10 á 12 granos diarios, tres ó cuatro, ya seguidos ya alternados con alguno de descanso, y se han visto libres de este agente perturbador que impedia el deseado equilibrio.

24. Lo propuesto no escepciona ningun sexo, ni aun á las embarazadas: en todos los temperamentos, edades y circunstancias tiene oportuna aplicacion: y aun en las incidencias posteriores de lombrices que se arrojan, parótidas, abscesos y erupciones que se presentan, pueden los polvos ayudar á los otros remedios indicados para estos males, en dosis pequeñas: siendo menores cuanto mas recientes sean los polvos, porque aunque no se desvirtuan en muchos años, estando bien conservados en botellas de cristal, siempre poseen mas aroma y energía los que se reponen anualmente.

25. Este es el método que hemos seguido en Murcia todos los profesores que administramos las Viboreras, idéntico al que usan don Vicente Cuenca y don Francisco Fajarnés en su expedicion médica, con cuyos comisionados he tenido el gusto de conferenciar á su regreso de Hellin, y convenir con ellos en un todo, ya en el modo de emplear este prodigioso medicamento, ya en las curaciones ciertas y admirables que produce, como lo testifican las muchísimas observaciones recogidas por todos, y que se publicarán lo mas pronto posible para

convencimiento y consuelo general: como lo impulsan y ansian el Excmo. señor don Francisco Javier Ferráz y Cornél, dignísimo Comandante general de esta Provincia, y sus Juntas de Sanidad Provincial y Municipal, que con su actividad y patriotismo contribuyen, promueven y animan á los que con tantos afanes y obstáculos estamos dedicados á rectificar este importantísimo descubrimiento. Murcia 18 de Agosto de 1834. = Manuel Alarcón.

ALCANCE. = NOTICIAS.

Acaba de llegar un amigo nuestro de París, en donde ha frecuentado los círculos mejor informados de los negocios políticos, y nos asegura que se hablaba mucho á su salida de aquella Corte de que la Francia y la Inglaterra, de acuerdo hasta cierto punto con las Cortes del Norte, trataban de abrir una negociacion con el gabinete de Madrid bajo las bases siguientes: Que el Infante don Carlos saliese inmediatamente de la Península, asegurándole una decorosa subsistencia: que la faccion dejase las armas sometiéndose al Gobierno de la REINA; y que en caso que hiciesen alguna resistencia, las fuerzas combinadas de las Potencias signatarias de la cuádruple alianza llevasen á efecto sus determinaciones y cooperasen de la manera mas explícita al sostenimiento del Trono de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y del Estatuto Real. Como esta importante noticia coincide con los rumores acerca de la mision de lord Sommerset, la anunciamos á nuestros lectores sin salir garantés de su certeza, ni hacer sobre ella ningun comentario.

—El Gobierno ha recibido noticias del General Mina, desde Tafalla y Caparrosa con fecha 4 y 6 de este mes. Restablecido enteramente aquel digno y valiente Gefe de su última enfermedad, está ya al frente del Ejército de operaciones, y es de esperar que muy en breve dará, como lo tiene ofrecido, un dia de gloria para el Trono de ISABEL II y de reconciliacion y de paz para todos los españoles.

—Se sabe que el dia 7 quedaban las tropas que manda el General Lorenzo á la vista de la faccion que capitanea Zumalacarrégui. Esta habia tomado posicion sobre el puente de Arquijas. Las últimas noticias de Logroño anuncian una accion en aquel punto, y aseguran haber sido en extremo favorable á las armas de S. M. la REINA; pero todavía no se han recibido noticias oficiales que confirmen este acontecimiento.

—Se nos asegura que se ha recibido noticia que en el fuerte de Elizondó se han presentado noventa facciosos con dos Oficiales, pasados, que fueron recibidos despues de tomadas todas las precauciones.

—Ha llegado á Mostoles el regimiento provincial de Málaga, se espera en Toledo el de Ronda y en las inmediaciones de Madrid otras tropas. De todas las provincias marchan cuerpos de estas dirigiéndose á las del Norte.

—La religion de San Francisco parece que está conforme en que se supriman mas de cien conventos de su orden que no se pueden poblar con el número actual de frailes, si han de formar comunidades verdaderas.

—Por Real orden ha vuelto á ser nombrado Capitan general de Cataluña, el Excmo señor don Manuel Llauder, ex-Ministro de la Guerra.